

RESOLUCIÓN No. 1288

(12 DE JUNIO DE 2024)

Secretaría de Hacienda
y Finanzas Públicas

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACION TRIBUTARIA AL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, POR EL AÑO GRAVABLE 2023 Y SE SEÑALA EL CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESENTACIÓN"

El Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, el Director de Impuestos y Fiscalización del Municipio de Dosquebradas, en ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Nacional, el Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal No.033 del 30 de diciembre de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política de Colombia, dispuso la autonomía con que cuentan las entidades territoriales para expedir sus propias normas, mediante las cuales deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la determinación, administración, discusión, régimen sancionatorio, incluida la imposición de sanciones, cobro y devolución de los impuestos por estas administrados, derechos y demás recursos territoriales, en concordancia con lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 - Procedimiento Tributario.

SEGUNDO: Que la Resolución 0001255 de octubre 26 de 2022, el Decreto Reglamentario Único 1625 de 2016, normatividad emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN -, determinó los sujetos obligados a suministrar información tributaria por el año gravable 2023 y fijó los parámetros para ello, señalando el contenido y características técnicas de la información a presentar.

TERCERO: Que el artículo 514 del Acuerdo Municipal No.033 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), determina que, de acuerdo con las facultades contenidas en el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, adicional a lo dispuesto en el artículo 684 del mismo estatuto, y demás normas que regulan las facultades de la Administración Tributaria Municipal, se podrá solicitar a las personas naturales y jurídicas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, una o varias de las siguientes informaciones, con el fin de efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos, así como de cumplir con otras funciones de su competencia, incluidas las relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones y compromisos consagrados en las convenciones y tratados tributarios suscritos por Colombia.

CUARTO: Que el artículo 700 del Acuerdo Municipal No.033 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), establece que estarán obligados a reportar información en medios magnéticos, los contribuyentes del impuesto de industria y comercio del Municipio de Dosquebradas, que se encuentren obligados a reportar información exógena a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, respecto de los ingresos declarados, las retenciones y autorretenciones a título de ICA, practicadas en el periodo gravable correspondiente. Para efectos de la información a suministrar, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, mediante Resolución determinará los procedimientos, lineamientos, fechas de presentación y demás especificaciones técnicas que deberán cumplirse.

Por las consideraciones antes escritas, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACIÓN EXÓGENA POR EL AÑO GRAVABLE 2023. Los obligados a suministrar información tributaria en el Municipio de Dosquebradas para el año gravable 2023, de conformidad en lo establecido en la Resolución No. 001255 de 26 octubre de 2022 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional - DIAN, serán:

-Aquellos obligados a presentar información tributaria a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –, respecto de los Ingresos brutos ordinarios y extraordinarios obtenidos en la jurisdicción del Municipio de Dosquebradas en el año gravable 2023, las retenciones y autorretenciones practicadas y que le practicaron en el año gravable 2023.

Así las cosas y una vez determinados los obligados, deberán suministrar información tributaria los siguientes:

Las personas naturales y sus asimiladas que durante el año gravable 2022 o en el año gravable 2023 hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000); y que la suma de los ingresos brutos obtenidos por rentas de capital y/o rentas no laborales durante el año gravable 2023 superen los cien millones de pesos (\$100.000.000).

a-Las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades públicas y privadas, que en el año gravable 2022 o en el año gravable 2023 hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000).

b-Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas, entidades públicas y privadas, y demás obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta, impuesto sobre las ventas (IVA) y Timbre, durante el año gravable 2023.

Secretaría de Hacienda
y Finanzas Públicas

-Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración como consorcios, uniones temporales, joint ventures, cuentas en participación o convenios de cooperación con entidades públicas y quienes celebren otros contratos como mandato, administración delegada o exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de establecer la obligación de informar de las personas de los literales a) y b) del presente artículo, los “Ingresos Brutos” incluyen todos los ingresos ordinarios, extraordinarios y los correspondientes a las ganancias ocasionales.

ARTÍCULO 2º. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR. Los obligados a presentar información tributaria para el año gravable 2023, de acuerdo con lo contenido en la Resolución No. 0001255 de octubre 26 de 2022, emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, presentarán la Información de la siguiente manera:

FORMATO: INGRESOS

A1. Concepto	1. Ingresos operacionales
	2. Ingresos no operacionales
	3. Rendimientos financieros
B1. Tipo Documento	12. Tarjeta de Identidad
	13. Cedula de Ciudadanía
	21. Tarjeta de extranjería
	22. Cedula de Extranjería
	31. NIT
C1	Número de identificación
D1	Digito de Verificación
E1	Primer apellido
F1	Segundo apellido
G1	Primer Nombre
H1	Otros nombres
I1	Razón Social Informado
J1	Ingresos brutos por operaciones propias
K1	Ingresos brutos a través de consorcio o uniones temporales
L1	ingresos brutos a través de mandato administración delegada
M1	Devoluciones, descuentos y rebajas

FORMATO: RETENCIONES PRACTICADAS

A1. Concepto	Base gravable
B1. Tipo Documento	12. Tarjeta de Identidad
	13. Cedula de Ciudadanía
	21. Tarjeta de extranjería
	22. Cedula de Extranjería
	31. NIT
C1	Número de identificación
D1	Digito de Verificación
E1	Primer apellido
F1	Segundo apellido
G1	Primer Nombre
H1	Otros Nombres
I1	Razón Social
J1	Dirección
K1	Código Departamento
L1	Código Municipio
M1	Pago o abono en cuenta
N1	Retención en la fuente a título de ICA practicada
O1	Retención en la fuente a título de ICA asumida

FORMATO: RETENCIONES QUE LE PRACTICARON

A1. Concepto	Base Gravable
B1. Tipo Documento	12. Tarjeta de Identidad
	13. Cedula de Ciudadanía
	21. Tarjeta de extranjería
	22. Cedula de Extranjería
	31. NIT
C1	Número de identificación
D1	Digito de Verificación
E1	Primer apellido
F1	Segundo apellido
G1	Primer Nombre
H1	Otros Nombres
I1	Razón Social Informado
J1	Dirección
K1	Código Departamento
L1	Código Municipio
M1	Valor acumulado del pago o abono sujeto a retención
N1	Retención en la fuente a título ICA que le practicaron.



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Hacienda
y Finanzas Públicas

Para todos los formatos se deberán informar montos acumulados sin límite de cuantía.

Los archivos se elaborarán en formato Excel y con el nombre **Información Tributaria 2023**, una hoja por cada formato y su respectivo nombre: Ingresos; Retenciones practicadas; Retenciones que le practicaron.

PARÁGRAFO. Todos los aspectos no especificados en la presente Resolución, se regirán por la Resolución No.0001255 de octubre 26 de 2022 y el Decreto Único Reglamentario No.1625 de 2016, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 3º. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La información deberá ser presentada a través del correo institucional magneticos@dosquebradas.gov.co, en formato Excel xls.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, a través de la Dirección de Impuestos y Fiscalización, será el encargado de recibir la información y dar un acuse de recibo de la misma, la cual será objeto de revisión por parte de dicha dependencia.

Los plazos de presentación de la Información tributaria, serán establecidos en la Resolución No. 567 (Abril 12 de 2024) Calendario Tributario emitida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Impuestos y Fiscalización

ARTÍCULO 4º. RÉGIMEN SANCIONATORIO. Cuando la información de la presente resolución no se suministre, no se suministre dentro de los plazos establecidos, el contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, dará lugar a lo contemplado en el artículo 514 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de 2020).

Cuando se presenten algunas de las situaciones previstas en el inciso anterior, se configura lesividad, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 502 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de 2020).

Cuando el contribuyente subsane de manera voluntaria los hechos indicados en el inciso 1 del presente artículo, antes que la Administración Tributaria profiera pliego de cargos, puede liquidar y pagar la sanción reducida en los términos previstos en el parágrafo único del artículo 514 y el artículo 502 (según sea el caso a aplicar) del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de 2020).

ARTÍCULO 5°. DIVULGACIÓN. La publicación de la presente resolución se realizará a través de medios escritos y hablados en el Municipio de Dosquebradas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

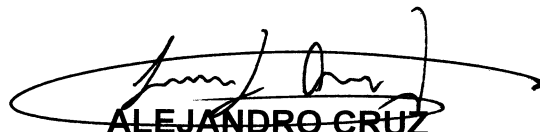
ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ARNOLDO RUIZ MARIN

Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas



ALEJANDRO CRUZ

Director de Impuestos y Fiscalización



Proyecto: HECTOR FABIO ACEVEDO O.
Contador-Profesional Especializado.